



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094-2021-MDT/ALC

Tate, 01 de Junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

VISTO:

El Informe N°048-2021-TGV-SGMLPJ/MDT la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines remite al despacho de alcaldía el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año fiscal 2021, solicitando su verificación y aprobación del plan de trabajo, el Informe Legal N°013-2021-ALE-JMYE-MDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 73° numeral 3.3 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas de carácter exclusivo o compartido, para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades ejercen función en materia de saneamiento, salubridad y salud; teniendo como función específica y exclusiva las municipalidades distritales las de: **“4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes”**.

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N°27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la educación, cultura, deportes y recreación, **así como la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (inciso 14)**.

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en su Título Preliminar Artículo I.- El derecho y deber fundamental que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y **el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente**, así como sus



GESTION (2019-2022)

DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO POR LEY N°1484 - 24 DE ENERO DE 1964
ICA – PERU

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. En su Artículo VI, contempla el denominado principio de prevención, que indica que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, bajo ese contexto normativo y por Informe Legal N°013-2021-ALE-JMYE-MDT, la Asesoría Legal Externa indica que resulta de suma importancia y de competencia específica y compartida el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, por lo que resulta necesario la aprobación del Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELEVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDDUCA de la Municipalidad Distrital de Tate, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Informática incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDDUCA de la Municipalidad Distrital de Tate.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines, el CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en la presente resolución y en el Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDDUCA de la Municipalidad Distrital de Tate, de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General **NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas que se citan en los numerales precedentes y su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

OSÉ DEL TRÁNSITO ASCENCIO MENDOZA
ALCALDE

GESTION (2019-2022)

DIRECCION: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) – DISTRITO DE TATE

Municipalidad.distrital.tate@gmail.com